

CONTRATO SUSCRITO ENTRE GANADOR SEGUNDO PUESTO Y FUNDACIÓN CONFIAR

La Fundación CONFIAR, con sede en la Calle 54 No. 46 – 83, Medellín - Antioquia con NIT 811.007.658-1 y representada en este acto por su Director Ejecutivo, **ALEJANDRO LÓPEZ CARMONA** identificado con la cédula de ciudadanía número xxx por una parte, y por la otra **GANADOR PRIMER PUESTO** de nacionalidad colombiana, identificado con la cédula de ciudadanía número xxxx, domiciliado en la dirección xxx. Investigador principal del proyecto ganador del **PRIMER** puesto de la novena versión del Premio Jorge Bernal 2020, dirigido a jóvenes que investigan sobre Desarrollo rural integral y paz, convienen en celebrar el presente contrato de conformidad con las estipulaciones y contenidos que se indican a continuación, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

El Premio Jorge Bernal está en su novena versión, la temática a desarrollarse en esta versión es Desarrollo rural integral y paz, la promoción y divulgación se desarrolló según lo dispuesto en el plan de comunicaciones, la convocatoria se dio entre el periodo del 11 de mayo al 11 de julio, finalizó con x número de investigadores participantes, x número de proyectos postulados y x número de instituciones entre universidades y organizaciones sociales. En la primera fase se dieron a conocer los proyectos que continuaban en concurso por los dos primeros puestos, éstos fueron enviado a investigadores temáticos y del resultado de sus evaluaciones, cada proyecto obtuvo un puntaje, lo de mayor puntaje pasaron a consideración de los jurados, posterior a la verificación de los avales, se dio inicio a la fase de evaluación por parte del Comité Académico, la publicación de los ganadores se realizó el 10 de diciembre del 2020.

Conforme a las anteriores consideraciones, se celebra el presente contrato el cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS:

CLÁUSULA 1: OBJETO: El objeto del presente contrato es desarrollar el proyecto de investigación (título) presentado por el Investigador (**nombre del ganador**) en adelante **EL INVESTIGADOR**, en la novena convocatoria del Premio Jorge Bernal Fundación CONFIAR, que tuvo apertura el día 11 de mayo de 2020.

CLÁUSULA 2: ALCANCE: Las actividades a realizar para el cumplimiento del objeto contractual se señalan a continuación:

ACTIVIDADES PROPUESTAS EN EL PROYECTO GANADOR

PARÁGRAFO: Como producto de las actividades mencionadas **EL INVESTIGADOR** realizará (Una escuela de formación para mujeres rurales). Los siguientes serán los productos finales entregables en el marco de este contrato: (productos a entregar).

CLÁUSULA 3. DURACIÓN: El desarrollo de la investigación, tendrá una duración de 2 años a partir del primer desembolso del valor total estipulado en la convocatoria del Premio Jorge Bernal, conforme a lo señalado en la cláusula octava.

CLÁUSULA 4. SUPERVISIÓN: EL INVESTIGADOR integrante de la (nombre de la institución) como tal, contará con la supervisión de (nombre del tutor o supervisor), en el marco de los procesos regulares que tienen aplicación para el desarrollo de los proyectos de investigación.

CLÁUSULA 5. DESTINACIÓN DE LOS RECURSOS: Los recursos financieros que se entregan a **EL INVESTIGADOR** para el desarrollo del presente contrato son otorgados por La Fundación CONFIAR con NIT 811.007.658-1, y la destinación específica es el proyecto ganador del Premio Jorge Bernal. En consecuencia, los recursos entregados por la Fundación CONFIAR, no deben ser destinados para inscripción y/o participación en eventos, ni un eventual viaje para participar en la ceremonia de premiación. Los recursos económicos serán destinados exclusivamente para la Investigación.

CLÁUSULA 6. FORMA DE PAGO: La Fundación CONFIAR depositará los recursos destinados para el Premio en una cuenta de ahorros abierta por **EL INVESTIGADOR**. Los gastos derivados de la administración de la cuenta no podrán ser cargados al Premio, es decir, costo de manejo de la tarjeta débito, cobro del gravamen a los movimientos financieros y retención en la fuente.

PARÁGRAFO: Para efectos de entrega de los recursos del Premio, **EL INVESTIGADOR** debe presentar ante la Fundación CONFIAR los siguientes documentos:

- Fotocopia de la cédula de ciudadanía
- Fotocopia del Registro Único Tributario (RUT)
- Cuenta de cobro diligenciada
- Número de cuenta de ahorros

CLÁUSULA 7. RECURSOS ECONÓMICOS: Los recursos económicos correspondientes al Premio se entregarán en los siguientes montos y previo cumplimiento de los siguientes entregables:

ENTREGABLE	% APORTE	VALOR ECONÓMICO	FECHA DE ENTREGA
10 días hábiles después de firmado el presente contrato para iniciar el proyecto de investigación.	25%	\$ 3.750.000	Marzo 2020

Previa entrega del primer informe de avance que contenga (según actividades propuestas). Estos productos deben ser aprobados por el tutor o supervisor	25%	\$ 3.750.000	Noviembre 2020
Previa entrega del segundo informe de avance que contenga (según actividades propuestas). Estos productos deben ser aprobados por el tutor o supervisor	25%	\$ 3.750.000	Febrero 2021
Después de entregados todos los productos incluyendo una reseña del trabajo final y una copia (producto final) para ser divulgados en la página web del Premio y de la plataforma solidaria de CONFIAR	25%	\$ 3.750.000	Noviembre 2021
TOTAL	100%	\$ 15.000.000	

PARÁGRAFO 1: En caso tal que, por motivos de fuerza mayor referidos a problemas de orden público en el territorio a realizar el trabajo de campo, y esto conlleve a retrasos en la entrega de informes o cambio de lugar de la investigación, se debe sustentar de forma clara y exhaustiva; además, entregar una nueva propuesta con ajustes en el presupuesto y en el cronograma. Lo anterior ser aprobado por la institución que lo respalda.

PARÁGRAFO 2: Los informes referidos en la cláusula anterior incluirán ejecución presupuestal con los respectivos soportes y facturas. Al finalizar el presente contrato, y para la entrega del último desembolso, **EL INVESTIGADOR** enviará a la Fundación CONFIAR los siguientes documentos:

14.1 Una carta donde conste la aprobación de los resultados finales de la investigación por parte de su supervisor o en su defecto un representante de la institución.

14.2 Un resumen ejecutivo con los resultados de la investigación en lenguaje asequible al público, que será divulgado en las páginas web del Premio y de CONFIAR, quienes podrán usarlo y/o reproducirlo sin fines comerciales.

CLÁUSULA 8. En todos los productos que se deriven del desarrollo de la presente investigación, se deben dar los créditos reconociendo expresamente y de manera visible el financiamiento total o parcial a la Fundación CONFIAR.

CLÁUSULA 9. Si los productos finales son libros, folletos, revistas, audiovisuales, videos o multimedia, se deberán usar visiblemente los logos de la Fundación CONFIAR y del Premio Jorge Bernal, teniendo en cuenta el manual de marca respectivo para cada caso.

PARÁGRAFO: El tamaño y la ubicación de los logos en los productos finales deberán ser aprobados previamente por escrito por la Fundación CONFIAR.

PARÁGRAFO: La aparición de reconocimientos y créditos a otras instituciones en los productos finales de esta investigación deberá ser justificada por **EL INVESTIGADOR** y aprobada previamente por escrito por la Fundación CONFIAR.

CLÁUSULA 10. EL INVESTIGADOR podrá buscar financiación para el desarrollo de este proyecto sólo para rubros no financiados por el Premio. En caso de obtener recursos que ameriten reconocimiento en los productos finales a otras instituciones deben cumplirse las exigencias de la Cláusula 12.

PARÁGRAFO: La presentación pública y divulgación por primera vez de cualquiera de los productos finales derivados del presente proyecto deberá contar con la aprobación de la Fundación CONFIAR.

CLÁUSULA 11: PROPIEDAD INTELECTUAL. EL INVESTIGADOR conservará los derechos morales de la autoría de su trabajo. Los derechos patrimoniales que se deriven de la explotación económica de este trabajo pertenecen en relación o proporcionalmente al valor del premio recibido para la Fundación y el autor, la misma proporción se aplicará en caso que el trabajo reciba algún tipo de premio

CLÁUSULA 12: CONFIDENCIALIDAD. Si como consecuencia del presente contrato **EL INVESTIGADOR** tiene acceso a información y documentos confidenciales de **FUNDACIÓN CONFIAR**, a datos personales de quienes tengan relación con **FUNDACIÓN CONFIAR**, información de operaciones, inversiones, clientes, secretos industriales y comerciales, **EL INVESTIGADOR** se compromete a guardar absoluta reserva, y se obliga a: a) No emplearlos para el desarrollo de actividades diversa de las que constituyen el objeto del presente contrato. b) Devolverlos a **FUNDACIÓN CONFIAR** a la finalización del presente contrato, salvo que en el mismo acuerdo se estipule algo diferente. c) No conservar para sí, ni para terceros, a la finalización por cualquier causa del acuerdo, copias o reproducciones de cualquiera de dicha información, materiales y documentos, **EL INVESTIGADOR** y **FUNDACIÓN CONFIAR** respetarán el carácter confidencial de toda la información obtenida como consecuencia de la ejecución del presente contrato y no deberán divulgarlo a terceros sin acuerdo previo y por escrito de la otra parte. **EL INVESTIGADOR** impondrá la misma obligación a sus subcontratistas si fuere el caso. Si durante la ejecución del contrato se tiene ingreso a áreas restringidas de **FUNDACIÓN CONFIAR**, **EL INVESTIGADOR** se compromete a no revelar y/o divulgar a terceros y demás las características físicas del lugar, los controles que se tienen establecidos, así como toda la información sobre las redes de datos solo puede ser proporcionada por el área encargada, así como la habilitación de los segmentos de red y el acceso a las plataformas tecnológicas cuando sea necesaria la ejecución del contrato. **EL**

INVESTIGADOR y **FUNDACIÓN CONFIAR** solo divulgarán tales informaciones, de llegar a ser estrictamente necesario para la ejecución del contrato, a aquellos empleados que estuvieren directamente involucrados en el contrato o que utilicen el equipo físico y el software garantizando que los empleados conocen y respetan las obligaciones relativas al carácter confidencial de las informaciones.

PARÁGRAFO: La información confidencial incluirá, pero no estará limitada a datos, sistemas de información, canales, 'know-how', secretos industriales, ideas, invenciones (ya sean patentables o no, patentadas o no), información relativa a productos y tecnología, programas de cómputo de su propiedad o licenciados, otra información técnica de negocios, financiera, contable, planes de desarrollo de clientes y productos, estudios, estrategias e información similar, los términos y condiciones de este contrato, el contrato mismo y sus resultados e informes, los términos de las negociaciones y cualquier base de datos, análisis, estudio, información y evaluación desarrollada en ejecución del contrato.

CLÁUSULA 13: PROPIEDAD DE LA INFORMACIÓN: Toda información entregada a **EL INVESTIGADOR** por parte de **FUNDACIÓN CONFIAR** es propiedad exclusiva de ésta. En consecuencia, **EL INVESTIGADOR** no utilizará dicha información para su propio uso o de terceros y la misma deberá ser devuelta o destruida a la finalización del contrato, para lo cual se solicitará la certificación firmada por el representante legal y el revisor fiscal de **EL INVESTIGADOR**, en la que conste la devolución o destrucción de la información.

CLÁUSULA 14: TERMINACIÓN. El presente contrato podrá darse por terminado por:

- a) Vencimiento del término pactado.
- b) Mutuo acuerdo entre las dos partes.
- c) Por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.
- d) Así mismo el presente Contrato podrá ser rescindido por Fundación CONFIAR, sin necesidad de notificación o comunicación oral o escrita a EL INVESTIGADOR, en caso de ocurrir cualquiera de las siguientes circunstancias:
 - Si EL INVESTIGADOR incurriese en actos que signifiquen descrédito comercial para FUNDACIÓN CONFIAR.
 - Si EL INVESTIGADOR no cumpliera con las obligaciones establecidas en el presente contrato.
 - En caso de fuerza mayor, debidamente probada.
 - Será justa causa de terminación del contrato el hecho de que la otra parte sea incluida en listas o en procesos de investigación como sospechosos de actividades de Lavado de Activos y Terrorismo.

CLÁUSULA 15. Los productos finales de las investigaciones: libros, videos, documentales, artículos de revistas, serán publicados en la página web del Premio.

PARÁGRAFO 1. El momento y las condiciones para aplicar la cláusula 15 serán acordados entre el investigador ganador y la Fundación CONFIAR.

CLÁUSULA 16: El domicilio de pago del presente contrato es la sede de la Fundación CONFIAR, -Calle 54 No.46 - 83 de Medellín.

CLÁUSULA 17: El incumplimiento total o parcial de las obligaciones contraídas por una de LAS PARTES, constituirá justa causa para la terminación del contrato por la parte afectada y dará lugar a las respectivas reclamaciones por los perjuicios causados, inclusive la devolución de dinero si a ello hubiere lugar.

CLÁUSULA 18: La Fundación CONFIAR no es responsable del contenido del trabajo que pueda resultar sensible para la comunidad.

CLÁUSULA 19. Las partes convienen en agotar los mecanismos para resolver amistosamente los litigios que surjan del presente contrato. En cualquier controversia o duda que pudiera suscitarse acudirán preferentemente al empleo de mecanismos alternativos de solución de conflictos y/o controversias y a las acciones judiciales en última instancia.

CLÁUSULA 20: La Fundación CONFIAR no adquiere ninguna relación de carácter laboral con **EL INVESTIGADOR** que resultare ganador del premio, como producto del trabajo que adelante en el desarrollo de la investigación.

En prueba de conformidad, ambas partes firman el convenio en la Ciudad de Medellín, Colombia, a los xx días del mes de xxxx del 2021, dos ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto. Intervienen como testigos el supervisor de **EL INVESTIGADOR**.

Firmas

ALEJANDRO LÓPEZ CARMONA
Director Ejecutivo
Fundación CONFIAR

Investigador

Testigos:

Supervisor o tutor
Institución